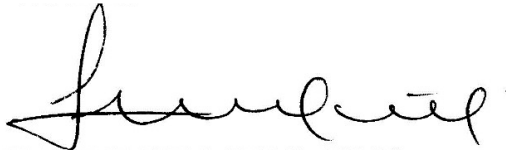


EJECUTIVO
DTE: SORALBA NAVAS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-00640-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 379

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

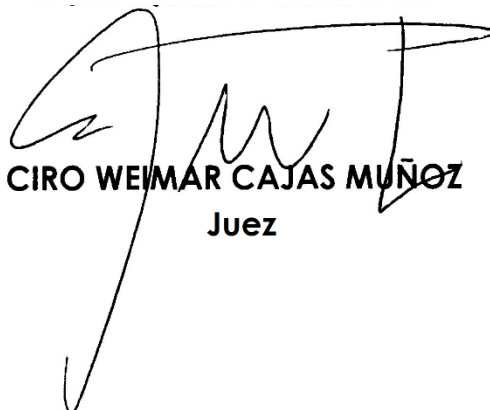
DISPONE:

PRIMERO: Glosar la liquidación a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

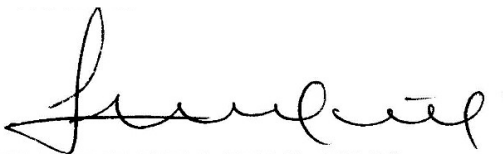
FIJACIÓN EN LISTA

Popayán, Cauca; ocho (08) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número diecisiete (017) en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARÍA:

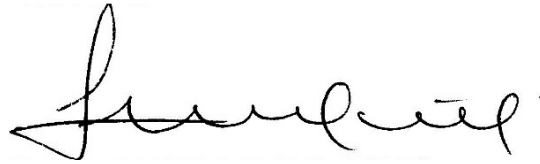
Hoy Nueve (09) de Junio de dos mil Veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

INFORME SECRETARIAL.- Popayán, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 331

En vista del informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual el Dr. JUAN CAMILO GARCÍA VERNAZA presenta recurso de reposición contra el auto No. 888 del 21 de Mayo de 2021 por lo que el Juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 319 del C.G.P., correrá el traslado del mismo.

De otra parte obra memorial mediante el cual el jefe de la oficina de asesoría jurídica de la alcaldía del Municipio de Popayán, Dr. JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.778.143 le confiere poder al Dr. JUAN CAMILO GARCÍA VERNAZA.

Teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer la respectiva personería.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

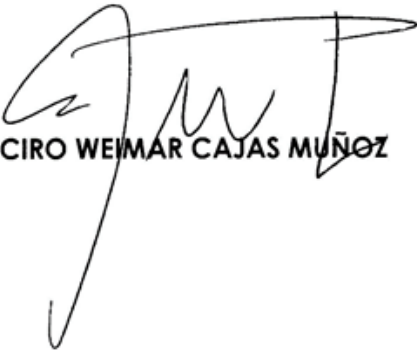
RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del recurso de reposición presentado por la parte ejecutada, por el término de (3) tres días a la parte ejecutante.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN CAMILO GARCÍA VERNAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.308.197, portador de la T.P. No. 181.725 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán, Cauca, ocho (08) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número Diecisiete (017) en lugar visible de la secretaría del Juzgado, para correr traslado a las partes por un término de tres días del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria,

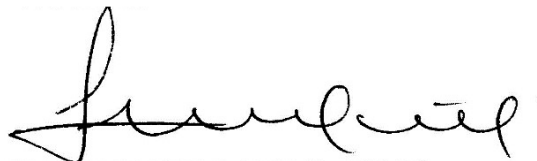


LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

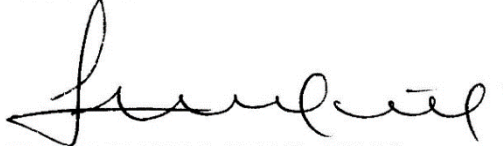
Hoy Nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Tres (03) días, para correr traslado del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 348

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual la parte ejecutada, actuando a través de apoderado judicial presenta recurso de reposición contra el auto No. 804 del 07 de Mayo de 2021 por lo que el Juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 319 del C.G.P., correrá el traslado del mismo.

De otra parte y de manera concomitante presenta excepciones de fondo, dentro del término legal y vencido el termino de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Respecto a la solicitud de abstenerse de decretar medidas cautelares en las cuentas bancarias de CODELCAUCA, me permito informar que este despacho mediante auto del 10 de mayo de 2021 decretó medidas cautelares, no obstante lo anterior lo que procede en este caso es el levantamiento de embargo y secuestro de conformidad con lo preceptuado en el art. 597 del C.G.P., por lo tanto deberá prestar caución para garantizar lo que se pretende y el pago de las costas; una vez prestada la caución y allegada a este despacho, se entrará a estudiar el levantamiento de las medidas decretadas.

Aunado a lo anterior, solicita la parte ejecutada se compulse copias ante la fiscalía, solicitud que se despachará desfavorablemente en atención a que aún no se ha determinado que el señor ANDRES ZAMBRANO JURADO y la señora ZOILA COLOMBIA ZUÑIGA hayan causado conductas tendientes a defraudar a CODELCAUCA, toda vez que el presente proceso se encuentra en trámite.

Frente a la vinculación de la señora ZOILA COLOMBIA ZUÑIGA PAREDES, el despacho accederá a la misma para lo cual se requiere a la parte ejecutante con el fin de que realice las gestiones pertinentes para llevar a cabo la notificación personal conforme al decreto 806 de 2020.

Finalmente obra memorial mediante el cual el señor HECTOR SOLARTE RIVERA, quien actúa como representante legal de la ejecutada dentro del presente proceso EJECUTIVO, le confiere poder al Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA.

Teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer la respectiva personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del recurso de reposición presentado por la parte ejecutada, por el término de (3) tres días a la parte ejecutante.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

TERCERO: ORDENAR prestar caución de conformidad con lo dispuesto en este proveído.

CUARTO: ABSTENERSE de compulsar copias por lo expuesto en la providencia.

QUINTO: VINCULAR a la señora ZOILA COLOMBIA ZUÑIGA PAREDES, para lo cual se requiere a la parte ejecutante con el fin de que realice las gestiones pertinentes para llevar a cabo la notificación personal conforme al decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica en favor del Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.695.207 de Popayán, y portador de la T.P. 294.666 del C.S. de la J. para actuar en representación de la ejecutada en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

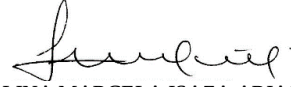
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 037
De hoy 08 de Junio de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán, Cauca, ocho (08) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número Diecisiete (017) en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada y término de tres días del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Nueve (09) de Junio de dos mil Veintiuno (2021) siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada y de manera concomitante el término de tres (03) días del recurso de reposición interpuesto.

EJECUTIVO
DTE: ANDRES ZAMBRANO JURADO
DDO: CODELCAUCA
RAD: 2021-00224-00

La Secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS